

## **Acta de sesión extraordinaria del consejo de facultad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.**

En la ciudad de Iquitos, a los 28 días del mes de diciembre, siendo las 19:30 horas, del día jueves del año dos mil veintitrés, en la oficina de Relaciones Internacionales (OCRI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se reunieron los miembros del consejo de facultad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica citados en sesión extraordinaria de trabajo para tratar la siguiente única agenda.

- Elección del Decano(a) encargado(a) de la facultad de Farmacia y Bioquímica.

### **1. Verificación del quórum**

Se verificó la presencia del quórum para poder deliberar y decidir con la presencia del 100% de los miembros del consejo de facultad

### **2. Lectura de la citación**

Se inicia la sesión, con la lectura de la citación por el Ing. Cleto Jara herrera secretario de la facultad de farmacia y bioquímica.

Preside la reunión la decana Dra. Frida Enriqueta Sosa Amay. Dio la bienvenida a todos los asistentes, y manifestó que, cumpliendo con las normas, se debe elegir un decano interino para que dirija la facultad a partir del primero de enero del año 2024.

### **3. Desarrollo de la sesión**

#### **ORDEN DEL DIA**

Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay. Señaló que para proceder la elección del decano(a) se seguirá los lineamientos estipulados en la ley Universitaria 30220 artículo 69 y el Estatuto Artículo 128. Los requisitos para ser Decano son:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser docente principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría.
3. Tener grado de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.

6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

### **Elección del decano**

Según la ley universitaria 30220 en el Artículo 71 y el estatuto artículo 130. Señala que:

El decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la presente Ley.

Por otra parte, según el Estatuto del mismo artículo en el leteral "b" señala: en caso que no se elija decano conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Consejo de Facultad designará un decano interino entre los profesores principales más antiguos y con el grado académico más alto del Consejo de Facultad, o de la facultad si no hubiera uno en el Consejo, hasta la elección del decano en elecciones complementarias.

Literal "c", señala: en caso de no elegirse decano en las elecciones complementarias, el decano interino, continuará hasta por el periodo de un (1) año, desempeñando el cargo con todas las atribuciones inherentes al decano titular.

Artículo 131 del Estatuto, de la dedicación en el cargo de decano. El desempeño del cargo de decano es a dedicación exclusiva y es incompatible con otros cargos dentro y fuera de la UNAP, a excepción de las actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social dentro de la universidad.

Después de haber escuchado al Ing. Cleto Jara Herrera que dio lectura al Estatuto y la Ley 30220 respecto a la elección del decano, el Q.F. Carlos Enrique Calloapaza Valladares señaló que, en el capítulo 30 del estatuto menciona la conformación del consejo de facultad, artículo 132 conformación del consejo de facultad; además, enfatizó que lo mencionado esta referida a la elección normal del decano para cuatro años, e indica que el consejo de facultad encargará a un docente principal y en caso que no exista o este imposibilitado, se encargará a un docente que tenga la categoría inferior inmediata, dicho encargo será por un periodo de un (01) año pudiendo ser ratificado por única vez. Asimismo, hizo referencia a la ley Universitaria 30220 en su artículo 67 numeral 67.2.4 y al estatuto en su artículo 125 en el literal "u" del Estatuto de las atribuciones del consejo de facultad que a la letra dice: conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

Añade que, al haber un vacío dentro de la elección del decano interino, el Consejo de Facultad tiene las atribuciones y compete al Consejo de Facultad resolver dentro del ámbito de su competencia. Por tanto, si no se logra elegir un decano interino pasará a otra instancia que es el Consejo universitario.

El Ing. Cleto Jara Herrera hizo mención al artículo 130 en su literal "b" del Estatuto y enfatizó que no hay un vacío legal para la elección del decano(a) interino(a) señala por el Consejo de Facultad.

Q.F. Mario Javier de la Cruz Flores manifestó que, realizó la consulta al pul de abogados del estudio jurídico de su hermano respecto al artículo 68 de la Ley N°30220 requisitos para ser decano y al artículo 130 del Estatuto de la elección del decano, y compartió esa valoración que hicieron ellos, que a letra dice:

La ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP, establecen los requisitos para ser decano, de los cuales podemos advertir que los mismos son imperativos en lo que respecta a la categoría y el grado académico que debe ostentar el profesor universitario propuesto, es decir la categoría de profesor debe ser principal y tener el grado de doctor o maestro

Por otro lado, de darse el caso que, en la Facultad no exista docentes en la categoría de principal o hayan desistido o renunciado a la designación para desempeñar el cargo de decano, se podría de manera excepcional designar a un docente en la categoría de Asociado, debiendo esta situación sustentarse válidamente, con la finalidad de que no sea materia de observación por parte de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

De acuerdo a lo establecido en el literal b), ab initio, es atribución del Consejo de Facultad designar al decano interino, que cumpla con el siguiente perfil y con los siguientes requisitos.

- 1ro. El profesor propuesto debe ser miembro del Consejo de Facultad
- 2do. Tiene que ser un profesor en la categoría principal más antiguo y con el grado más alto, es decir con grado académico de Doctorada
- 3ro. Si no hubiera un profesor-miembro del Consejo de Facultad con los requisitos establecidos precedentemente, se debe proponer a otro docente adscrito a la Facultad, con el perfil y requisitos antes descritos.

En caso que, se determine designar a un docente principal de la Facultad, que es miembro del Consejo de Facultad, y este no acepte o desista asumir dicha función, dicha situación debe quedar sentado en actas de la sesión del Consejo de Facultad

En el hipotético caso, que se acuerde designar a un docente principal de la Facultad que no es miembro del Consejo de Facultad, dicha decisión o acuerdo del colegiado debe hacerse de conocimiento del interesado, con la finalidad de que se pronuncie por escrito su aceptación o desistimiento

Finalmente, de no existir profesores principales que puedan asumir la función de decano en la Facultad, se deberá designar de manera excepcional a un docente de otra Facultad que tenga afinidad con la carrera profesional

Después de la lectura de las valoraciones, el Q.F. Mario Javier de la Cruz Flores manifestó que, se tiene dos condiciones; la primera, docente principal de nuestra facultad y la segunda, docente principal que forme parte del Consejo de Facultad, y que a partir de ello se puede designar un(a) decano(a) interino(a) hasta que se realice las elecciones complementarias para elegir decano de la facultad que será en aproximadamente 6 o 7 meses del año 2024. Finalmente, señaló que,

taxativamente la primera regla de juego está estipulada con los docentes principales como corresponde, y de manera excepcional se puede llegar hasta asociado. Añadió que, para no caer en vacío legal y que puede ser causal de denuncia por abuso de autoridad. Por tanto, se debe elegir como decano(a) interino(a) entre los docentes principales de la facultad.

Q.F. Henry Vladimir delgado Wong señala que, realizó la consulta a la exdecana de la facultad de farmacia de la universidad de San Marcos. Ella lo indicó que, se debe respetar la norma y que la elección del decano o decana interina deber ser hacerse entre los docentes en la categoría de principal. Por otra parte, el Q.F. Henry Vladimir delgado Wong señaló que, el docente principal debe tener el grado académico de doctor o maestro. Todo lo actuado deber constar en el acta por ley de transparencia para evitar sanciones por parte de SUNEDU.

Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay hizo referencia a la valoración que hicieron los abogados en el que literalmente señaló: De acuerdo a lo establecido en el literal b), ab initio, es atribución del Consejo de Facultad designar al decano interino, que cumpla con el siguiente perfil y con los siguientes requisitos.

- 1ro. El profesor propuesto debe ser miembro del Consejo de Facultad
- 2do. Tiene que ser un profesor en la categoría principal más antiguo y con el grado más alto, es decir con grado académico de Doctorada
- 3ro. Si no hubiera un profesor-miembro del Consejo de Facultad con los requisitos establecidos precedentemente, se debe proponer a otro docente adscrito a la Facultad, con el perfil y requisitos antes descritos.

Finalmente, señaló que, a partir de este punto se debe tomar las acciones correspondientes.

Q.F. Mario Javier de la Cruz Flores señalo que, algún miembro del Consejo de Facultad debe proponer al docente principal que pertenece al Consejo de Facultad, para que por votación se elija, con una votación favorable de 50% más uno, caso contrario proceda con un profesor principal de la facultad.

Q.F. Carlos Enrique Calloapaza Valladares señaló que, habiendo vacíos legales; según el Estatuto, las atribuciones y funciones que tiene el Consejo de Facultad son: [...] y vuelve a señalar el numeral “u” que dice: conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia. Añade, que, una de áreas de competencia es la elección del decano(a) interino(a) y solucionemos este problema hoy día. Finalmente propone que se debe votar si cumplimos o no cumplimos con el Estatuto y la Ley que nos da atribuciones en relación al literal “u” si hay vacío legal.

Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay mencionó que, taxativamente en el leteral “b” señala: en caso que no se elija decano conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Consejo de Facultad designará un decano interino entre los profesores principales más antiguos y con el grado académico más alto del Consejo de Facultad, o de la facultad si no hubiera uno en el Consejo, hasta la elección del decano en elecciones complementarias. Además, enfatizo que, si el Consejo decide saltarse esta parte que conste en acta, que mi opinión considera que no hay vacío legal. Finalmente, señalo que si el Consejo quiere proceder de otra forma es cuestión de sus miembros.

Q.F. Mario Javier de la Cruz Flores señaló que, se debe ordenarse en los planteamientos y en las ideas. Primer punto, que no se debe saltar, sino que, se debe proponer como candidato a un docente que pertenece al Consejo de Facultad, si en la votación no alcanza la valla de 50% más uno, entonces se proceda con un docente principal de la facultad.

Q.F. Carlos Enrique Calloapaza Valladares, reitera que, habiendo vacío legal, el Consejo de Facultad debe resolver los problemas dentro del área de su competencia amparados en lo que señala el Estatuto artículo 125 en el literal “u”, una de sus competencias es elegir decano(a) interino(a) entre los docentes principales de la facultad, si se logra elegir queda allí. Añade que, bajo ese concepto se respete el Estatuto y la Ley.

Q.F. Ivonne Navarro del Águila señaló que, está explícito el artículo 130 del Estatuto, ya no hay espacio para discusiones, lo que sucede, es que, no llegamos a un acuerdo. Añade que, se tiene un docente principal dentro del Consejo de Facultad que cumple con los requisitos que la Ley señala.

Los miembros Consejo de Facultad opinaron que, respetando la norma que se proponga un candidato que sea un docente principal que pertenezca al Consejo de Facultad y que se someta a votación.

Q.F. Ivonne Navarro del Águila propone al Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay, añade que, ella pertenece al Consejo de Facultad y que ha realizado una excelente labor al frente de la decanatura y hubo muchos avances con miras al licenciamiento.

El Ing. Cleto Jara Herrera, procedió al acto de votación, a la pregunta ¿Si la candidata Frida Enriqueta Sosa Amay sea elegida como decana interina de la facultad de Farmacia y Bioquímica para el periodo del año 2024? responder “sí”, “no” o “abstenerse”.

Resultado: “sí” un (1) voto, “no” siete (7) votos, “abstención” un (1) voto.

Después de la votación, el secretario Académico informó al pleno que la candidata Frida Enriqueta Sosa Amay miembro del Consejo de Facultad no ha alcanzado la valla de votación de 50% más uno, por lo tanto, queda desierta la plaza a la decanatura interina de la facultad.

Continuando con la sesión, Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay indicó que, propongan a un docente de la facultad.

Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong propuso al Q.F. Luis Alberto Vílchez Alcalá.

Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay señaló que, el Q.F. Luis Alberto Vílchez Alcalá no tiene grado de doctor, solo tiene grado de magister y existen docentes que tienen grado de doctor.

Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong manifestó que es una propuesta

Q.F. Mario Javier de la Cruz Flores indicó que, para no vulnerar los derechos de los otros docentes, lo que se está haciendo son propuestas.

Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay señaló que, está abierta la sesión para que continúen con las propuestas.

Q.F. Mario Javier de la Cruz Flores, manifestó que, todo lo actuado debe quedar sentado en acta. Además, indicó que, en el hipotético caso, que se acuerde designar a un docente principal de la Facultad que no es miembro del Consejo de Facultad, dicha decisión o acuerdo del colegiado debe hacerse de conocimiento del interesado, con la finalidad de que se pronuncie por escrito su aceptación o desistimiento

De acuerdo a lo señalado por el Q.F. Mario Javier de la Cruz Flores, Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay manifestó que, el Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong debe realizar la consulta por teléfono, y que pregunte si acepta o no la propuesta, para que se continúe con el procedimiento.

Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong realizó la llamada al celular 969054018, la llamada no fue contestada. Luego, hizo otra llamada al número fijo 065223124, la llamada fue contestada, el teléfono se puso en alta voz, toda la conversación que tuvo el Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong con el Q.F. Luis Alberto Vílchez Alcalá fue escuchada por el pleno, y a la pregunta si aceptaba a la propuesta hecha a su persona como candidato para someter a votación para elegir como decano interino de la facultad, el manifestó que “sí”.

No habiendo más propuestas. El Ing. Cleto Jara Herrera, procedió al acto de votación, a la pregunta ¿Si el candidato Luis Alberto Vílchez Alcalá sea elegido como decano interino de la facultad de Farmacia y Bioquímica para el periodo del año 2024? responder “sí”, “no” o “abstenerse”.

Resultado: “sí” seis (6) votos, “no” ninguna, “abstención” tres (3) votos.

Después de la votación, el secretario Académico informó al pleno que el candidato Luis Vílchez Alcalá obtuvo 6 votos a favor que representa el 67% de los votos totales, superando la valla de 50% más uno, por lo tanto, queda elegido como decano interino el Q.F. Luis Alberto Vílchez Alcalá para el periodo del año 2024.





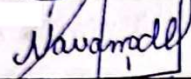
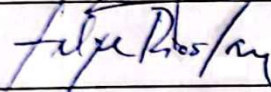
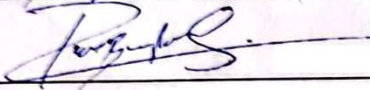


## **ACURDOS**

Por mayoría de votos, seis (6) votos a favor y tres (3) abstenciones el candidato Luis Vílchez Alcalá obtuvo el 67% de los votos totales, superando la valla de 50% más uno, por lo tanto, queda elegido como decano interino el Q.F. Luis Alberto Vílchez Alcalá para el periodo del año 2024.

## **4. Conclusión de la sesión**

No habiendo temas que tratar y debatir, y en cumplimiento del Estatuto de la Universidad, siendo las 20:40 horas termino la sesión, en señal de conformidad

firmaron la Decana(e) Dra. Frida Enriqueta Sosa Amay y los demás miembros del consejo de facultad que asistieron a la sesión.

| Nº. | NOMBRE   | ASISTENCIA | FIRMA   |
|-----|--|------------|---|
| 1   | Q.F. Frida Enriqueta Sosa Amay, Dra.           | Presente   |    |
| 2   | Q.F. Carlos Enrique Calloapaza Valladares, Dr. | Presente   |    |
| 3   | Q.F. Mario Javier De la Cruz Flores, Mtro.     | Presente   |    |
| 4   | Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong               | Presente   |    |
| 5   | Q.F. Ivonne Navarro del Águila, Mtro.          | Presente   |    |
| 6   | Blgo. Felipe Ríos Isern                        | Presente   |    |
| 7   | Est. Braga Piña Evert Patricio                 | Presente   |     |
| 8   | Est. Espinoza Zevallos Rosa Valeria            | Presente   |   |
| 9   | Est. Pashanasi Romero Jhordan                  | Presente   |  |